



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA MOLTRIMS S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN BABA, PROVINCIA DE LOS RÍOS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **MOLTRIMS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 30 de marzo de 2012, aprobada mediante resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0003164** del 18 de junio de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 22 de junio de 2012.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **MOLTRIMS S.A.**, del cantón Guayaquil, al cantón Baba, provincia de los Ríos y reforma del estatuto, otorgada el 16 de julio de 2018, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007316** del 16 de agosto de 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007316** del 16 de agosto de 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **MOLTRIMS S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Baba, provincia de los Ríos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- Su domicilio principal será el cantón Baba, provincia de los Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias u otras oficinas en cualquier lugar del país y del exterior..."

Guayaquil, 16 de agosto de 2018

AB. DORYS ALVARADO BENÍTES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)